

DEPARTAMENTO DE PERSONAS  
ASESORIA LEGAL  
TEATINOS N° 726  
Piso 3° - SANTIAGO  
Teléfonos: 8709429 - 8709533  
www.inp.cl

1325

J.V./M.A.H.G./M.T.C.J.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL  
ENTRE  
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL NUEVO CARRUSEL  
Y  
EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

En Santiago, a 21 de Agosto de 2007, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, R.U.T. N° 61.533.000-0, representado por su Director Nacional don **RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 6.510.862-3, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, Santiago, en adelante "**el Instituto**"; y por la otra, la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL NUEVO CARRUSEL**, de propiedad de doña **SYLVIA VERONICA CASTAÑEDA ALBORNOZ**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 08.511.018-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colón N° 541, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "**el Jardín**", vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Por el presente instrumento, "**el Instituto**" con la finalidad de otorgar beneficios de carácter social y legal a todas sus funcionarias, y teniendo en consideración que en este caso lo ameritan las circunstancias, porque de este modo las funcionarias que laboran en algunas de las dependencias de "**el Instituto**" en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en especial, en la Sucursal INP - Punta Arenas, que requieren contar con los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil que brinden una adecuada atención a sus hijos, con óptimas condiciones de acceso, servicio y seguridad, permitirán que ellas se dediquen plenamente a las labores institucionales, liberándolos de preocupaciones de naturaleza familiar y domésticas.

Los servicios requeridos por "**el Instituto**" son ofrecidos satisfactoriamente por "**el Jardín**", encontrándose en un lugar de fácil acceso, con óptimas condiciones de servicio y seguridad, adecuada infraestructura y a un precio conveniente.

**CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO.**

Por el presente instrumento, "**el Instituto**" contrata los servicios de "**el Jardín**", ubicado en Avenida Colón N° 541, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para que brinde a los hijos del personal femenino que laboren en algunas de las



**INP**  
Departamento  
DE PERSONAS

DEPARTAMENTO DE PERSONAS  
ASESORIA LEGAL  
TEATINOS N° 726  
Piso 3° - SANTIAGO  
Teléfonos: 8709429 - 8709533  
www.inp.cl

1325

JAV. MARIG. MTCJ.

dependencias de "el Instituto" en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en especial, en la Sucursal INP - Punta Arenas, el servicio de atención integral en jornada completa en horario de Lunes a Viernes, de 08:00 a 19:00 horas; y en medias jornadas en horarios de Lunes a Viernes, de 08:00 a 14:00 horas (mañana) y de 14:00 a 19:00 horas (tarde).

Los servicios prestados son aquellos indicados en la oferta presentada por "el Jardín" a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), Número de Adquisición 972-81-CO07, y en general, todos aquellos servicios necesarios para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del presente contrato, que fueron requeridos en el llamado a presentar cotizaciones efectuado por "el Instituto" en este proceso de compras, cuyo marco regulatorio está establecido por los siguientes documentos: Términos de Referencias; preguntas, respuestas y/o aclaraciones del proceso; la oferta presentada por "el Jardín"; el acta de adjudicación; la orden de compra emitida por "el Instituto" y la aceptación de "el Jardín".

Las partes dejan expresa constancia, que los implementos utilizados en la prestación del servicio contratado, tales como: materiales didácticos, mobiliario, utensilios de primeros auxilios, delantal, chaqueta polar de uniforme y alimentación completa serán de cargo de "el Jardín".

#### CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

El valor de la matrícula anual es de \$55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos) los servicios de Sala Cuna y de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) los servicios de Jardín Infantil; mientras que las mensualidades serán de \$185.000.- (ciento ochenta y cinco mil pesos) los servicios de Sala Cuna y de \$125.000.- (ciento veinticinco mil pesos) los servicios de Jardín Infantil en jornadas completas; en cambio, las mensualidades en medias jornadas será de \$90.000.- (noventa mil pesos) el servicio de Sala Cuna con alimentación; de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) el servicio de Jardín Infantil en media jornada de mañana sin alimentación; de \$80.000.- (ochenta mil pesos) el servicio de Jardín Infantil en media jornada de mañana con alimentación; y de \$58.000.- (cincuenta y ocho mil pesos) el servicio de Jardín Infantil en media jornada de tarde con alimentación (merienda).

"El Instituto" pagará los servicios contratados a "el Jardín" dentro de los 30 días corridos siguientes a aquel en que se haya presentado la boleta o factura extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional, previa aprobación del Administrador del contrato designado por "el Instituto".

Las partes contratantes dejan expresa constancia que se pagará sólo respecto a los meses en que efectivamente se hizo uso de los servicios, no importando el número de días de ese mes en que hayan asistido los menores.



**INP**  
Departamento  
DE PERSONAS

JAV. MANG. MTOJ.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACION.**

El presente contrato entró en vigencia a contar de la fecha en que fue aceptada la Orden de Compra por "el Jardín", esto es, el 10 de agosto de 2007 y durará hasta el 31 de diciembre de 2007. Su renovación será por períodos anuales, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de cada año, según la disponibilidad presupuestaria de "el Instituto", sin perjuicio de la facultad de iniciar un nuevo proceso de compra y contratación de servicios, si lo estima procedente "el Instituto".

En caso que opere la renovación del contrato, "el Jardín" podrá reajustar los valores de la mensualidad y de la matrícula, en el mes de enero de cada año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre del año anterior.

**CLAUSULA QUINTA: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

No obstante, lo establecido en la cláusula precedente "el Instituto" queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna en favor de "el Jardín", mediante el envío de una carta certificada, si las necesidades del Servicio lo requieren o si no estuviere de acuerdo, con la modificación de los precios, reajustes, etc. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que "el Jardín" no cumpla con las obligaciones del contrato, particularmente, en lo relacionado con el debido cuidado de la salud, seguridad e integridad física y moral de los menores, aún cuando exista riesgo de ello, circunstancias que serán calificadas e informadas por el Administrador del contrato designado por "el Instituto".

**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR Y COORDINADOR DEL CONTRATO.**

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designa como Administrador titular del contrato al funcionario que ejerza el cargo de Jefe Subdepartamento Regional de Personas en la Dirección Regional de Punta Arenas de "el Instituto", y como Administrador suplente al funcionario que subrogue legalmente a la jefatura de dicho Subdepartamento.

Los Administradores del contrato designados por "el Instituto" tendrán, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato;
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato;
- c) Mantener actualizada la información respecto a la asistencia de los menores;
- d) Solicitar las autorizaciones de ingreso e informar de los egresos a la Encargada de Convenios para los Jardines Infantiles del nivel central de "el Instituto";
- e) Revisar y aprobar los estados de pago correspondientes; y
- f) Desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del contrato.



DEPARTAMENTO DE PERSONAS  
ASESORIA LEGAL  
TEATINOS N° 726  
Piso 3° - SANTIAGO  
Teléfonos: 8709429 - 8709533  
www.inp.cl

1325

JRV./MANG./MTCJ.

Por su parte "el Jardín", designará a un Coordinador Técnico para interactuar con él o los Administradores designados por "el Instituto". Esta designación deberá informarse a "el Instituto" al momento de la firma del contrato, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, mediante carta dirigida al Administrador del contrato designado por "el Instituto".

**CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO.**


Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**CLAUSULA OCTAVA: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de "el Jardín" y dos en poder de "el Instituto".

**CLAUSULA NOVENA: PERSONERIA.**

La personería de don Rafael Del Campo Mullins, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 22, de fecha 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
SYLVIA VERONICA CASTAÑEDA ALBORNOZ  
PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL  
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL NUEVO CARRUSEL



**INP**  
Departamento  
DE PERSONAS

**Pamela Gómez Huenchor**

---

**De:** Maria Teresa Camus J. [mcamusj@inp.cl]

**Enviado el:** Lunes, 22 de Octubre de 2007 11:31

**Para:** pgomezh@inp.cl

**Asunto:** contrato

Estimada: le adjunto archivo con el contrato firmado y tramitado con su respetiva resolución del jardín infantil Nuevo Carrusel.

Atte.

*Maria Teresa Camus Jaque  
Encargada Oficina Convenios Jardines Infantiles  
Subdepto. Bienestar del Personal  
Depto. de Personas*

RESOLUCIÓN  
EXENTA N°

1325

SANTIAGO

03 OCT 2007

**VISTOS:**

1.- El artículo 9°, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3- El artículo 8°, letra h), de la Ley N° 19.886, del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en armonía con el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la referida Ley.

4.- Lo dispuesto en el D.F.L.N°278, de 1960; en el D.L.N°3.502, de 1980 y las facultades que me otorga el artículo 5° del D.F.L.N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, del citado Organismo Contralor, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55, de 1992, y en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, entre las políticas del Instituto de Normalización Previsional, referidas a la administración de su personal, se encuentra la de otorgar un beneficio de carácter social y legal a todas las funcionarias que prestan servicio en la Institución, incluyendo aquellas que trabajan en algunas de las dependencias del Instituto en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en especial en la Sucursal INP Punta Arenas, que requieren contar con los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil que brinden una adecuada atención a sus hijos, con óptimas condiciones de acceso, servicio y seguridad, permitiendo que ellas se dediquen plenamente a las labores institucionales, liberándolas de preocupaciones de

**INP**

2.- **Apruébase** el Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, de 21 de agosto, de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Sala Cuna y Jardín Infantil Nuevo Carrusel, cuyo objetivo es otorgar un beneficio de carácter social y legal, a las funcionarias de la Sucursal INP Punta Arenas, en el sentido de entregar a sus hijos, un servicio de sala cuna y jardín infantil, con óptimas condiciones de acceso, servicio y seguridad, instrumento que consta de cuatro (4) fojas y se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

3.- Se deja constancia, que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, el valor de la matrícula anual será de \$ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos), tanto para los servicios de Sala Cuna como de Jardín Infantil, mientras que las mensualidades serán de \$ 185.000 (ciento ochenta y cinco mil pesos) para el servicio de Sala Cuna y de \$ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos) para el servicio de Jardín Infantil, ambos servicios en jornada completa; en cambio, la mensualidad en media jornada será de \$ 90.000 (noventa mil pesos) para el servicio de Sala Cuna con alimentación; de \$50.000 (cincuenta mil pesos) para el servicio de Jardín Infantil en media jornada de mañana sin alimentación; de \$80.000 (ochenta mil pesos) para el servicio de Jardín Infantil en media jornada de mañana con alimentación; y \$58.000 (cincuenta y ocho mil pesos) para el servicio de Jardín Infantil en media jornada de tarde con alimentación (merienda).

4.- Déjase establecido que de conformidad a la Cláusula Cuarta, el Contrato que se aprueba por el presente instrumento, entró en vigencia a contar de la fecha en que fue aceptada la Orden de Compra por parte del Jardín Infantil contratado, esto es, el 10 de agosto de 2007 y durará hasta el 31 de diciembre del 2007. Su renovación será por períodos anuales, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de cada año, según las disponibilidades presupuestarias del Instituto, sin perjuicio de la facultad de iniciar un nuevo proceso de compra y contratación de servicios, si el Instituto lo estima procedente.

5.- Designase, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de la especie, como Administrador Titular del contrato, al funcionario que ejerza el cargo de Jefe del Subdepartamento Regional de Personas en la Dirección Regional de Punta Arenas del Instituto, y como Administrador Suplente al funcionario que subrogue legalmente a la Jefatura de dicho Subdepartamento, quienes tendrán según corresponda, las facultades consignadas en la citada Cláusula.



naturaleza familiar y domésticas.

2.- Que, el Instituto necesita contratar en la Región de Magallanes, especialmente para la Sucursal INP Punta Arenas, el servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, para lo cual con fecha 23 de julio de 2007, publicó en la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, sitio Web [chilecompras.cl](http://chilecompras.cl), los términos de referencia pertinentes, bajo el número de adquisición 972-81-CO07.

3.- Que, conforme a los antecedentes de la adquisición, ésta es de un monto inferior a 100 UTM, y fue adjudicada con fecha 10 de agosto de 2007, a través del sitio Web [chilecompras.cl](http://chilecompras.cl), a doña SILVIA VERÓNICA CASTAÑEDA ALBORNOZ, RUT: 8.511.018-7, propietaria de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Nuevo Carrusel", ubicado en Avda. Colón N° 541, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4.- Que, el Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, de 21 de agosto de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL NUEVO CARRUSEL, se encuentra visado en cada una de sus hojas por el Apoyo Legal del Departamento de Personas, en señal de aprobación, y su objetivo es otorgar un beneficio de carácter social y legal, a las funcionarias de la Sucursal del INP Punta Arenas, entregando a sus hijos, una adecuada atención, con óptimas condiciones de acceso, servicio y seguridad.

5.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 51/2007, de 11 de septiembre de 2007, la Jefa del Departamento de Personas del Instituto, fundamenta en los términos que indica, la contratación directa de la especie, y remite antecedentes para emitir la presente Resolución.

#### RESUELVO:

1.- **Autorízase** la modalidad de trato directo para la contratación del Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil, en la Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la Sala Cuna y Jardín Infantil Nuevo Carrusel, de propiedad de doña SILVIA VERÓNICA CASTAÑEDA ALBORNOZ, RUT: 8.511.018-7, ubicado en Avda. Colón N° 541, Comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en razón de los fundamentos consignados en el Visto N° 3 y los Considerandos N°s: 1, 2 y 3, del presente instrumento.

**INP**



1325

DIVISION SECRETARIA GENERAL  
Sección Resoluciones  
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353  
Piso 2 SANTIAGO  
Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220  
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

6.- Impútese el gasto que significa la presente contratación al Subtítulo 22, Ítem 08 y Asignación 008, Programa 01, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2007, y al Subtítulo, Ítem, Asignación y Programa que corresponda en los años siguientes, si procede.

*[Handwritten signature]*  
DIVISION SECRETARIA GENERAL  
JEFE

7.- Publíquese la contratación que se aprueba por el presente instrumento, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas.

Comuníquese a los Departamentos: Legal, Administración, Finanzas, Personas y Sucursales, a la División de Auditoría y Control; a los Subdepartamentos de Bienestar del Personal, Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; a la Dirección Regional del I.N.P. Región de Magallanes, a la Sucursal INP Punta Arenas; a los Coordinadores del Contrato designados por el presente instrumento; y a la Sala Cuna y Jardín Infantil Nuevo Carrusel. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



*[Handwritten signature]*  
RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

*[Handwritten signature]*  
MVEW/ HMJ / MIPJ / mipj.  
Cto. Sala Cuna y Jardín Infantil  
Nuevo Carrusel.

**INP**